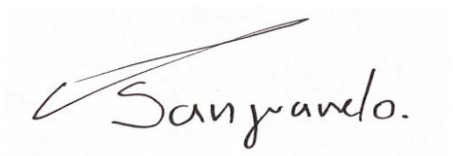


LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2020), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

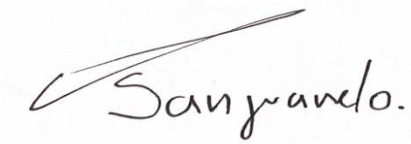
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOTIFICACIONES	\$7000
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA CHABELA S.A.S Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ERICK ALEXANDER MONSALVE JAIMES	\$908.526
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA CHABELA S.A.S Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ERICK ALEXANDER MONSALVE JAIMES	\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION A CARGO DE LA DEMANDADA CHABELA S.A.S Y A FAVOR DEL DEMANDANTE ERICK ALEXANDER MONSALVE JAIMES	\$0
TOTAL COSTAS:	\$915.526



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario Ad-Hoc.

AL DESPACHO: Informando que por secretaria se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario Ad-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

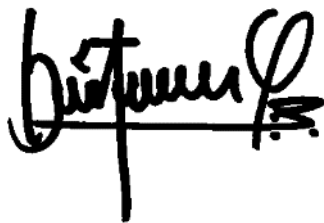
AUTO - S

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

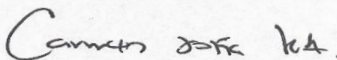


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 144 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara